



# Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**Sig: CONTRATACIÓN/FJEE.ZAR.-**

**Expediente Gestiona nº.:** 1420/2024 - "SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO"

**Procedimiento:** Contrato de Servicio por Procedimiento Abierto Simplificado.

**QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U.**

C/ Agustín de Betancourt, nº. 25, 2ª

28.003 - MADRID

Email: [administracionpublica@quironprevencion.com](mailto:administracionpublica@quironprevencion.com)

## REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN

Vista la documentación presentada a través de la sede electrónica de esta administración para la licitación en la cual participa, denominada "**SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO**", con números de registros de entrada 2024-E-RE-5636 y 2024-E-RE-5837, de fechas 06 y 12 de junio de 2024, para el cumplimiento del requerimiento de documentación con número de registro de salida de esta administración 2024-S-RE-6045. Así como la documentación presentada en subsanación mediante número de registro 2024-E-RE-6186, de fecha 20 de junio de 2024, para el cumplimiento del requerimiento cursado mediante número de registro de salida de esta administración [2024-S-RE-6910](#); una vez comprobada la misma, se constata que obran presentados documentos en relación a la solvencia económica/financiera, a fin de dar cumplimiento a lo relacionado en la cláusula 7.2.1 del PCAP, cuyo tenor cita textualmente:

**"7.2.1.- Solvencia económica y financiera:** Los licitadores deben acreditar el cumplimiento simultáneo de los dos siguientes parámetros, en cada uno de los Lotes:

- 1) **Volumen anual de negocios**, para ello, deberá aportar declaración responsable, y, **únicamente**, en el caso de ser propuesto como adjudicatario de este contrato, acreditar documentalmente, el volumen anual de negocios de los últimos tres ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a **25.399,80 €**.
- 2) **Patrimonio neto**, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a la mitad del capital social.

*El volumen anual de negocio del licitador se acreditará, en el plazo establecido en el presente pliego y previo a la adjudicación del contrato, por medio del Estado de Pérdidas y Ganancias integrantes de sus Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a dichos ejercicios, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.*

*El patrimonio neto del licitador se acreditará, en el plazo establecido en el presente pliego y previo a la adjudicación del contrato, por medio del Balance de Situación integrante de sus Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente al último de los ejercicios disponibles, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.*

*Cuando por una **razón válida**, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado."*

Dichos documentos de solvencia económica/financiera presentados por la empresa se concretan en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2022, en cuyo contenido, asimismo, se verifican las del ejercicio 2021; si bien, éstas no son comprensivas de las propias cuentas anuales y, de su aprobación en el Registro Mercantil. Por lo que, requerida la subsanación acorde a lo estipulado a este respecto en el PCAP, se entregan las cuentas anuales del ejercicio 2023 (informe de auditoría), con sello de registro de depósito en el Registro Mercantil de 22 de mayo de 2024 y calificación correcta por éste, el día 12 de junio de 2024. Luego, de los documentos citados se desprende el cumplimiento de las cifras establecidas para acreditar los dos apartados de la solvencia económica/financiera mínima exigida en el PCAP y, considerando, además, que para la aprobación de las cuentas del último ejercicio disponible han de estar debidamente realizadas las anteriores; tratándose dicha circunstancia de un defecto formal, de carácter subsanable, a tenor de las últimas resoluciones dictadas en expedientes anteriores por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, con ocasión de licitaciones tramitadas por esta Administración, se hace preciso, la aportación de los sellos de registros de las cuentas de los ejercicios anteriores a las últimas cuentas presentadas, así como éstas, esto es, las relativas a los ejercicios 2022 y 2021, a fin de dar cumplimiento íntegro y formal a la solvencia económica/financiera, por lo expuesto.

**Ayuntamiento de La Villa de Ingenio**

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 Las Palmas. Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

**El plazo para presentar la documentación subsanada es hasta las 24:00 horas del día 01 de julio de 2024, pudiendo presentarlo en el registro electrónico ([www.ingenio.es](http://www.ingenio.es) SEDE ELECTRONICA).**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mi más cordial saludo.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN**

**Francisco Javier Espino Espino**

---

**Ayuntamiento de La Villa de Ingenio**

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 Las Palmas. Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247

